



Resolución Directoral

N° 061 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 04 de Marzo del 2021



VISTO: La solicitud de licencia por maternidad con Reg. 1098, El Informe N° 133-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, como es de verse del Informe Escalonario de la servidora Madeleide Bobadilla Reyna, tiene la condición de nombrada desde el 01 de octubre del 2016 en el Hospital General de Jaén, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el cargo de Licenciada en enfermería, especialista en cuidados intensivos – Neonatología, Nivel Remunerativo 0076-ENF-10-ENFERMERIA (nivel 1).

Que, el artículo 24° literal a) del Decreto Legislativo 276 en concordancia con el artículo 99° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; señala que son derechos de los servidores públicos de carrera *hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole.*

Al respecto, el artículo 1° de la Ley N° 26644 – Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, señala que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades;

Que el artículo 1° y 2° del reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR y modificatorias; precisa que la Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante es de aplicación a los sectores público y privado y dicho derecho de la trabajadora es derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal.

Que, la servidora Madeleide Bobadilla Reyna; solicita se otorgue Licencia por Maternidad para lo cual anexa el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el establecimiento de Salud - Hospital II Clínica Jaén: CITT N° A-245-00010498-21, en el que establece como descanso medico por un periodo de 98 días, rige a partir del 20-02-2021 al 28-05-2021. En ese sentido, se acredita el descanso medico por un periodo de 98 días, a la servidora solicitante, correspondiendo formalizarlo mediante acto resolutivo.

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD a la servidora Madeleide Bobadilla Reyna, por el periodo de 98 días, que rige desde el 20 de Febrero del 2021 hasta el 28 de Mayo del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique; al servidor y oficinas correspondientes de esta institución para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c.
Interesado.
File-personal.
Archivo

